

Productos de tabaco *novedosos y emergentes*

Este documento se relaciona con el punto 6.3 de la agenda provisional de la Conferencia de las Partes (COP) y corresponde a los documentos [FCTC/COP/10/9](#) y [FCTC/COP/10/10](#).

Décima sesión de la COP sobre el Convenio Marco para el Control del Tabaco (CMCT) de la Organización Mundial de la Salud (OMS), 5 - 10 de febrero de 2024, Ciudad de Panamá, Panamá

Recomendaciones clave

- La Alianza Global para el Control del Tabaco (GATC) elogia el trabajo realizado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Red de Laboratorios del Tabaco (TobLabNet) de la OMS y el Grupo de Estudio sobre la Regulación de los Productos de Tabaco (TobReg) de la OMS. **Damos la bienvenida** a los informes de la OMS para contrarrestar los desafíos planteados por la clasificación de los productos de tabaco *nuevos y emergentes* (10/9) y su informe exhaustivo sobre la investigación y evidencia sobre los productos de tabaco *novedosos y emergentes*, en particular los productos de tabaco calentado, en respuesta a los párrafos 2(a) a (d) de la decisión FCTC/COP8(22) (10/10).
- Dada la rápida evolución de los productos que siguen inundando el mercado, GATC solicita a la OMS que siga realizando y ampliando su investigación para abarcar estos productos *emergentes* que han evolucionado desde su informe más reciente. Esto puede incluir ámbitos como los sabores, los sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN) y sistemas similares sin nicotina (SSSN) desechables, las bolsas de nicotina y otros productos nuevos, en particular los que están dirigidos a los jóvenes.
- GATC reconoce la soberanía de las Partes en la regulación de productos *emergentes* de acuerdo con la legislación nacional. Por lo tanto, alentamos a las oficinas regionales de la OMS a realizar evaluaciones sobre la evolución de las necesidades y los desafíos a los que se enfrentan las Partes, y alentamos a las Partes a ponerse en contacto con la OMS y las oficinas regionales para obtener más apoyo técnico, según sea necesario.
- El término "*novedoso*" brinda tanto a la industria como a sus productos una plataforma inmerecida para promocionarse a sí misma y a sus productos como innovadores y progresistas. Por lo tanto, la GATC insta a la OMS y a las Partes a que dejen de utilizar el término "*novedoso*" para referirse a los productos *nuevos y emergentes* de la industria tabacalera.

¿Qué se propone?

Se han presentado dos documentos sobre productos nuevos y emergentes para la COP10.

- El primer documento (10/9) examina los desafíos que plantean los productos de tabaco nuevos y emergentes para la aplicación integral del CMCT de la OMS, en particular los artículos y directrices que se refieren a definiciones y terminología y al humo del tabaco, y proporciona información sobre la clasificación adecuada de dichos productos, como los productos de tabaco calentado (HTP), para apoyar los esfuerzos de regulación, tal como se solicita en el párrafo 3 de la decisión FCTC/COP8/(22). Asimismo, el informe incluye consideraciones para

que las Partes superen estos desafíos y pide a la COP que tome nota del presente informe y proporcione más orientación.

- El segundo documento (10/10) resume la *Serie de informes técnicos 1029*, el octavo informe del Grupo de Estudio sobre la Regulación de los Productos de Tabaco de la OMS y los resultados de la reunión de Expertos en HTP celebrada en febrero de 2020, ambos en respuesta a los párrafos 2(a) a (d) de la decisión FCTC/COP8(22). También informa sobre los cambios en los Códigos del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas de 2022 para productos de nicotina y tabaco. El informe también incluye evidencia actualizada, la evolución del mercado y algunas actualizaciones recientes relacionadas con los HTP, incluidas las medidas de políticas adoptadas hasta el 31 de diciembre de 2022.

El primer informe incluye consideraciones para que las Partes superen los desafíos que los productos de tabaco *nuevos y emergentes* están planteando para la aplicación integral del CMCT de la OMS, y ambos informes invitan a la COP a tomar nota de los informes y a proporcionar más orientación.

¿Por qué esto es importante?

La rápida introducción en el mercado de productos *nuevos y emergentes* sigue planteando importantes desafíos sobre regulación a las Partes. La evidencia sobre el daño potencial a la población por el uso de estos productos aún está evolucionando, al igual que la evidencia de la efectividad de los diferentes enfoques de regulación. Además, varias Partes tienen regímenes de regulación vigentes a nivel nacional que abarcan algunos de estos productos, pero no otros, mientras que otras Partes carecen de una regulación vigente que incluya los *productos nuevos y emergentes*. Además, muchos de estos nuevos productos tienen sabores intensos y están dirigidos a los jóvenes. El consumo de los jóvenes es sumamente alarmante en todo el mundo. Esto contribuye a crear un escenario complejo para obtener y ofrecer orientación sobre el camino a seguir más adecuado. Estos desafíos se ven agravados por la agresiva interferencia de la industria tabacalera y de los cigarrillos electrónicos en la elaboración de políticas.

La investigación y los informes continuos y oportunos de la OMS ayudarán a las Partes a tomar decisiones sobre regulación basadas en evidencia, al igual que el intercambio de información entre las Partes. Se debe alentar a las Partes que necesiten más apoyo técnico a que soliciten asistencia a sus oficinas regionales de la OMS.

Antecedentes

- En 2016, la OMS presentó un informe (FCTC/COP/7/11) a la COP7 en el que se actualizaba la evidencia del impacto sanitario de los SEAN/SSSN, su papel potencial en el abandono del tabaco y su impacto en los esfuerzos de control del tabaco, así como una evaluación sobre las opciones de regulación. La COP7 adoptó la decisión FCTC/COP7(9), invitando a las Partes a considerar la aplicación de medidas de regulación como la prohibición o restricción de la fabricación, importación, distribución, presentación, venta y uso de SEAN/SSSN, según convenga a las legislaciones nacionales de las Partes y a los objetivos de salud pública.
- La decisión FCTC/COP7(9) solicitó a la OMS que informara en la próxima sesión de la COP sobre el desarrollo de métodos por parte de organizaciones regionales e internacionales de desarrollo de normas para probar y medir los contenidos y emisiones de estos productos.
- En la COP8, la decisión FCTC/COP8(22) sobre "Productos de tabaco novedosos y emergentes" recordó a las Partes que los HTP son productos de tabaco y, por lo tanto, están sujetos a las disposiciones del CMCT de la OMS.

- La decisión también invitó a las Partes a dar prioridad a las siguientes medidas: prevención de la iniciación; protección de las personas frente a la exposición a sus emisiones mediante la inclusión de estos productos en el ámbito de la aplicación de la legislación antitabaco; prevención de las alegaciones de propiedades saludables no comprobadas; prohibición de la publicidad, la promoción y el patrocinio; regulación y divulgación del contenidos; y protección de las políticas de control del tabaco frente a los intereses comerciales y otros intereses creados relacionados con estos productos. La decisión también solicitó a las Partes que estudiaran la posibilidad de "regular, incluso restringir, o prohibir, según proceda, la fabricación, importación, distribución, presentación, venta y uso de productos de tabaco novedosos y emergentes" y que aplicaran las medidas mencionadas a los dispositivos diseñados para consumir estos productos.